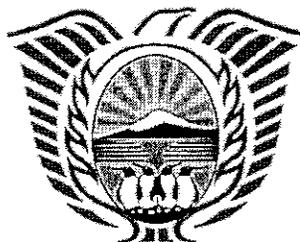


# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº **636**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIÓN Nº1 EN MAYORÍA S/ASUNTOS NºS 285 Y 580/18 ( BLOQUE U.C.R.-CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO LA PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL 25.989 - RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS. DONAL) Y ( BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO LA PROVINCIA A LOS TÉRMINOS DE LA LEY NACIONAL 27.454 - PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PERDIDA Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS , REGISTRO DE INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO RECEPTOR DE ALIMENTOS), ACONSEJANDO SU SANCIÓN

Entró en la Sesión de: 14/12/18

Girado a la Comisión Nº: CB AP

Orden del día Nº:

As. 636/18



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

13 DIC 2018

MESA DE ENTRADA

Nº 636 Hs. 1500 FIRMA: *[Signature]*



"2018 - AÑO DE LOS 43 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/Asuntos 285/18 y 580/18

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1  
EN MAYORIA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado los **Asuntos 285/18 BLOQUE U.C.R.-CAMBIEMOS** **Proy. de Ley** adhiriendo la Provincia a la Ley nacional 25.989 (Régimen Especial para la Donación de Alimentos. Donal); y **580/18 BLOQUE M.P.F. Proy. de Ley** adhiriendo la Provincia a los términos de la Ley nacional 27.454 (Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos), en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente.-

SALA DE COMISIÓN, 19 de Diciembre de 2018

*[Signature]*  
Federico R. BILOTI VANDIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Oscar H. RUBINOS  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Angelina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Pablo David BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/ ASUNTOS 285/18 Y 580/18

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 25.989 Régimen Especial para la Donación de Alimentos. Donal.

**Artículo 2º.- Adhesión.** Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.454, Creación del Programa Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos y Creación del Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos.

**Artículo 3º.- Creación del Registro.** Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, o el que en el futuro lo reemplace, en concordancia con lo normado a nivel nacional.

**Artículo 4º.- Implementación.** Los comercios, empresas y las instituciones públicas o privadas, de Bien Público Receptoras de Alimentos legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino, deben inscribirse en el Registro precedentemente creado para tal fin. Son responsables de la recepción de productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales o donatarios.

**Artículo 5º.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social, bajo los lineamientos que rija sobre la materia en el Ministerio de Salud de la Provincia.

**Artículo 6º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Angelina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemi MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

ROSMANO  
PODER LEGISLATIVO

Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

Gerardo R. BILOTA R.  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/Asuntos 285/18 y 580/18

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Myriam MARTINEZ

*noemi*  
Myriam Noemi MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

Leg. Pablo BLANCO

Leg. Angelina N. CARRASCO

Leg. Andrea G. FREITES

Leg. Marcela R. GOMEZ

Leg. Ricardo A. ROMANO

Leg. Damián LOFFLER

Leg. Pablo G. VILLEGAS

Leg. Federico R. BILOTA IVANDIC

Leg. Oscar H. RUBINOS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"